



**ANUNCIO**

El Sr. Alcalde-Presidente en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, se dicta la Resolución nº: 192/2023, de fecha 31/03/2023, CSV: evoqhXITZgaMpryUOYyNug==, cuya parte resolutive establece:

**PRIMERO.-** Aprobar las **Bases para la selección del alumnado del Programa de Empleo y Formación "TALLER DE EMPLEO Y FORMACIÓN PALMETTOS"**, que tienen el siguiente tenor literal:

***"Bases para la selección del alumnado del Programa de Empleo y Formación "TALLER DE EMPLEO Y FORMACIÓN PALMETTOS".***

*Considerando que en fecha 20/12/2022 se ha emitido Resolución estimatoria de la subvención de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Sevilla (Junta de Andalucía) del Programa de Empleo y Formación (en adelante PEYF) presentado por este Ayuntamiento y denominado " TALLER DE EMPLEO Y FORMACIÓN PALMETTOS ", con número de expediente 41/2022/PE/0002, con la financiación de fondos de la Junta de Andalucía por importe de 398.014,63€ y aportación municipal por importe de 3.242,03€.*

*Considerando que para la ejecución del PEYF se subvenciona la selección y contratación en formación del alumnado- trabajador a quien va dirigido el programa.*

*Visto cuanto antecede, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, he resuelto:*

**PRIMERO:** aprobar las Bases para la selección del alumnado del PEYF "TALLER DE EMPLEO Y FORMACIÓN PALMETTOS".

Las presentes bases se registrarán por las siguientes cláusulas:

**1ª.- Justificación y objeto de estas bases.**

Las presentes bases tienen por objeto regular los aspectos comunes que registrarán la selección del alumnado del Programa de Empleo y Formación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Ii2w7MNSQi7XH9IJq1oO4Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	31/03/2023 13:53:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ii2w7MNSQi7XH9IJq1oO4Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ii2w7MNSQi7XH9IJq1oO4Q==</a>		





La justificación y objeto del programa de formación y empleo "TALLER DE EMPLEO Y FORMACIÓN PALMETTOS" es conseguir la capacitación a través de la formación y experiencia laboral de 15 personas (alumnos/as-trabajadores/as), en el certificado de profesionalidad de nivel 1 (ADGG0508\_Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos) y en el certificado de nivel 2 (ADGG0208\_Actividades administrativas en la relación con el cliente).

Los alumnos-trabajadores tendrán una relación laboral temporal, con dos contratos formativos de 6 meses y 6 meses de duración, según lo establecido en el normativa específica del programa (Orden de 13 de septiembre de 2021 y Resolución de 7 de octubre de 2021 a que se alude en el apartado siguiente).

**2ª.- Normativa aplicable:**

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y los Reales Decretos que regulen el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

**3ª.- Proceso selectivo del alumnado-trabajador.**

La selección del alumnado constará de dos fases:

**a) Fase de preselección:**

El Ayuntamiento presentará oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE) y éste le proporcionará tres personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por cada puesto

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Ii2w7MNSQi7XH9IJq1o04Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	31/03/2023 13:53:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ii2w7MNSQi7XH9IJq1o04Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ii2w7MNSQi7XH9IJq1o04Q==</a>		





ofertado. Los puestos ofertados son 15. El SAE efectuará la preselección comenzando por la localidad de El Palmar de Troya y, si en el municipio no hubiera personas que cumplan el perfil de la oferta, la búsqueda se ampliará a los municipios del área territorial de empleo.

De conformidad con los artículos 3 y 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, las condiciones de participación y acceso del alumnado serán las siguientes:

- 1) Podrán participar, con carácter general, en el procedimiento de selección, aquellas personas demandantes de empleo no ocupadas que sean mayores de 16 años y que estén inscritas como tal en el Servicio Andaluz de Empleo.
- 2) El alumnado deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad y demás acciones formativas que vayan a impartirse.
- 3) Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.

**b) Fase de selección de las candidaturas preseleccionadas por el SAE:**

El SAE enviará las solicitudes de las personas preseleccionadas al Ayuntamiento de El Palmar de Troya, debiendo las mismas remitir a dicho Ayuntamiento la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos del apartado a), para su posterior envío a la Delegación territorial de Empleo.

La selección de los alumnos por parte del Ayuntamiento de El Palmar de Troya se llevará a cabo por un tribunal calificador a través de un proceso selectivo que constará de las siguientes fases:

- 1) Prueba psicotécnica. (Máximo de 6 puntos).
- 2) Entrevista personal. (Máximo de 4 puntos).

Esta entrevista contendrá preguntas relacionadas con la disponibilidad necesaria para la realización del proyecto, adecuación de esta formación y empleo al perfil del candidato/a, actitudes y motivación para asumir la ejecución del proyecto y actitudes de cara al empleo.

Una vez realizada la prueba psicotécnica y la entrevista personal se procederá a la valoración de las mismas, publicándose un listado provisional de personas admitidas y en reserva en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dando tres días para alegaciones.

Tras analizar las mismas, el tribunal calificador enviará a la Delegación Territorial de Empleo una propuesta provisional ordenada por orden de puntuación del personal seleccionado, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

La Delegación de Empleo realizará una comprobación formal del cumplimiento de los requisitos y,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Ii2w7MNSQi7XH9IJq1o04Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	31/03/2023 13:53:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ii2w7MNSQi7XH9IJq1o04Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ii2w7MNSQi7XH9IJq1o04Q==</a>		





comprobado este extremo, trasladará al Ayuntamiento su aceptación.

En el caso de que no existan suficientes personas candidatas adecuadas para iniciar el proyecto, el Ayuntamiento deberá continuar el procedimiento de preselección, según establezca el Resuelve 10.7 de la Resolución de 7 de octubre de 2021.

**4ª.- El tribunal calificador estará constituido por:**

- **PRESIDENTE/A:** persona funcionaria o laboral del Ayuntamiento designada por el Alcalde.
- **VOCALES:** hasta tres personas funcionarias o laborales designadas por el Alcalde.
- **SECRETARIA:** Secretaría del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

En el caso de que entre el personal del Ayuntamiento no hubiera efectivos suficientes disponibles para ser designados los miembros del Tribunal, se solicitará la colaboración de otra entidad o Administración Pública.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus componentes, siendo necesaria la presencia de presidente/a y secretario/a.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos/as algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los tribunales, cuando concurren causas legales.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

El sistema de ordenación entre las personas que cumplan con los requisitos será exclusivamente la baremación de solicitud con el resultado de la prueba psicotécnica y la entrevista personal.

**5ª.-** Las bases de la presente convocatoria constituirá la norma que regirá el procedimiento selectivo y son de obligado cumplimiento tanto para el Ayuntamiento y el Tribunal seleccionador, como para

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Ii2w7MNSQi7XH9IJq1o04Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	31/03/2023 13:53:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ii2w7MNSQi7XH9IJq1o04Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ii2w7MNSQi7XH9IJq1o04Q==</a>		





*las personas aspirantes, por lo que la participación en este proceso implica la aceptación completa de las presentes bases. Las personas candidatas aceptan que los listados de personas admitidas y excluidas y baremaciones sean publicados en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de El Palmar de Troya y de la página web [www.elpalmarde Troya.es](http://www.elpalmarde Troya.es), sin que deba haber llamamientos personalizados salvo los previstos expresamente en estas bases.”*

**En El Palmar de Troya a la fecha indicada en el pie de firma. El Alcalde Presidente. Fdo. Juan Carlos González García**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Ii2w7MNSQi7XH9IJq1o04Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	31/03/2023 13:53:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ii2w7MNSQi7XH9IJq1o04Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ii2w7MNSQi7XH9IJq1o04Q==</a>		

